

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 052**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 8 y se adiciona una fracción IV y un quinto párrafo al artículo 8, todos de la Ley que Crea la Universidad Politécnica de Apodaca, para quedar como sigue:

**Capítulo II  
De la Junta Directiva**

**ARTÍCULO 8.-** La Junta Directiva, órgano de gobierno de la Universidad, estará integrada por doce miembros que serán:

I a III . . .

IV. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado;

...

...

Las sesiones del consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ